

f. 3043

Consultor

52

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

228/22

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

revisado

Nº 2

~~Joan M.~~

Alcañir

Expediente núm. 1669

contra José M.^a Barberán Plancho

de Masaleón (Teruel)

28 obr

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 25 de Abril de 1940.

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____

DILIGENCIA. — En el día de hoy se ha recibido la anterior denuncia con los documentos que a la misma se acompañan y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior denuncia suscrita por D. _____ contra José M^a Barberán Planchas, con los documentos que a la misma se acompañan. Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Ceruel, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás pertinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM. _____

Núm. del Anterior 1669

Núm. del Juzgado 3043

CONTRA

Jose M^a Barberan Plancho

vecino de

Mazaleon

cantidad

1.000 ptas

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. I. recibo de la orden de proceder a la ejecución de sentencia dictada en el expediente y contra el inculpado al margen reseñado, así como del certificado de dicha resolución y particulares, relativos a sus bienes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 9 mayo 1941

El Juez Civil Especial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

 GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

DELEGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE TERUEL

ALCAÑIZ

ILMO. SR.

R.E. Núm. 581

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. José María Barberán Plancho - Masoleau exp. núm. 1669 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcañiz 29 de Abril de 1940
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza dos de Julio de mil
novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza dos de Julio de mil
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

Jore' ll.º San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

A C U E R D O . - Zaragoza cuatro de Julio de mil novecien-
tos cuarenta.

Señores

G^a Santandreu

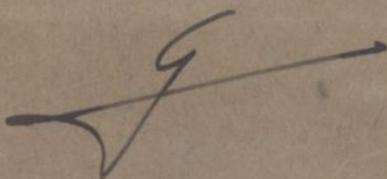
Martin

Ferrando

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, devuelvânse las diligencias, con carta orden, al Juez Instructor Provincial

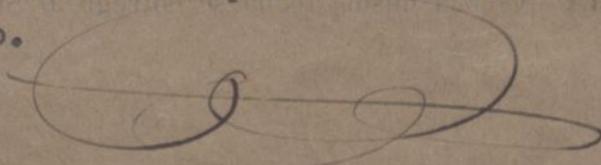
de Teruel, para que las amplie recibiendo declaración a tres testigos de reconocida honrades y solvencia moral, convecinos del inculpado, ac acerca de la actuación política y social de éste en relación con el Movimiento Nacional y antes y despues debéste; debiendo seguir la misma norma en todos los expedientes que no comien- cen en virtud de testimonio de sentencia condenatoria de Consejos de Guerra; y para que se determine el nú- mero, parentesco y actual residenciade los familiares que tuviera a su cargo el inculpado, con indicación de si los hijos son mayores o menores de edad; y una vez que todo se haya hecho, devolverá nuevamente las dili- gencias en consulta a esta Superioridad.

Lo acordaron los Sres. expresados ak mar- gen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



José M^o San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente orde- nado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

ILMO. SR.

Núm.

*Ampliación
de diligencias*

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra *José María Barberán* exp. núm *1669* como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Alcañiz de *Teruel* de *Julio* de 19 *40*

Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA





inf e *D*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. *1609*

Año

Registro entrada núm. *581*

CONTRA

José M^a Barberan Plancho
Masallón

Se inició el *29* de *Abril* de 19 *40*

Remitido al Tribunal Regional el *12* de *Junio* de 19 *40*

Guillermo de Gregorio Harold
Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, tengo el gusto de remitir a V. S. la adjunta denuncia suscrita por D. _____

Expo. n.º 1669

581

de _____, contra José M.ª Barberán Plancho, vecino de Masaleón, con ~~los~~ documentos que a la misma se acompañan, y copia de la providencia recaída, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acompañan, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de Abril
de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Teruel

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en este Tribunal obra una denuncia que contiene entre otros extremos los siguientes: = "Que durante el dominio rojo en esta localidad (Mazaleón) y en fecha 23 de Septiembre de 1936, fué asesinado vilmente Don Enrique Vicente Franc por la horda roja, por ser contrario a los principios del "frente popular", habiendo saqueado y robado el comercio de tejidos que poseía en ésta hasta su desaparición completa, quemando en la plaza pública, facturas, lts. y efectos a cobrar, siendo todo éllo ordenado por el comité rojo revolucionario, compuesto por los individuos siguientes: = Ramón Prades Rivera, Sebastian Arbiol Perfigés, José María Barberán Plancio, Licer Bala Berge, Daniel Barceló Celma, Manuel Aranda Martí, José Meseguer Ramos, Antonio Llorens Sanz y José Mora Dolz. = Y como quiera que se ignora el paradero de todos ellos y los referidos componentes del comité, poseen bienes, fincas y muebles, que en su día habrán de subastarse por el Tribunal correspondiente, se adjunta inventario de cuanto en los momentos del saqueo y robo había en el comercio, certificado por la industrial de esta plaza, Sra. Viuda de A. Hita, y por dos vecinos más Don Rodolfo Quilez (Médico) y Don Manuel de la Pardina (propietario), concedores de las existencias del comercio."

Para que conste cumpliendo con lo mandado y para la instrucción del oportuno expediente de responsabilidad política, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.



José M^a San Agustín

Bellican 29.

Inderte, le 10

mi yento

7

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinticinco* de *Abril* de mil no-
vecientos *cuarenta*.

Por *recibida* la anterior denuncia suscrita por D. _____
_____ contra *José M.^o Barberán Plancho*, con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de *Ceruel*, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás pertinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = *José M.^o Santandreu =*
José M.^o San Agustín = Rubricado.



Es copia,
José M.^o San Agustín

Providencia

Juez Sr. FALCÁS
de Gregorio

En Teruel a veintinueve de abril de mil novecientos
cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia *Jose M.ª Barberan Plaudo*; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculcado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

[Handwritten signatures]

Diligencia: Seguidamente se cumple lo proveido, doy fe.

[Handwritten signature]

Otra. En Teruel a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se unen al expediente los informes emitidos por las Autoridades, de bienes y personales. Doy fé.

[Handwritten signature]

Otra. En Teruel a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. Se hace constar que los anuncios de incoación de expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado numeros 30 y 149 de 1940. Doy fé.

[Handwritten signature]

5

D. Sautino Antoranz de Antonio Secretario del Juzgado Instructor de Teruel.

DOY E. - que en el Juzgado Municipal de Mazaleon ha remitido el siguiente oficio "Tengo el honor de remitir a V.S. las papeletas de citacion para los vecinos de esta villa Ramon Pradez Rivera Sebastian Arbiol Perfages, Jose Maria Barberan Plancho, Licer Bala Berger, Daniel Barcelo Celma, Manuel Aranda Marti Jose Meseguer Ramos Jose Maria Dolz y Antonio Illorens Sanz por ignorarse el paradero de los mismos, suponiendo estaran en Francia. Dios guarde a V.S. muchos años Mazaleon 3 de Mayo de 1940 El Juez Municipal Eladio Buj. -
Rúbricado y sellado. Al pie Sr. Juez Instructor de Teruel.

La copia

Teruel 6 de Mayo de 1940

Sautino Antoranz de Antonio



Nº 480

En contestación al oficio de V. S. número 1669 del día 30 de abril de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. JOSÉ MA BARBERÁN PLANCHO poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra	id.	»
Tiene tierras sin amillarar por valor de	id.	2.000 »
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de n e a a pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mazaleón, 5 de mayo de 1940

(Sello de la Autoridad)



El Alcalde

Benigno Sanchez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

7
INFORME PERSONAL

de JOSE M^a BARBERÁN PLANCHO

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 1669, de 30 de abril de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra JOSE M^a BARBERÁN PLANCHO

Exp. n.º de 39 años, hijo de Francisco y de Florentina natural de Mazaleón de oficio labrador y estado casado
Reg. Ent. n.º informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Perteneciente a la C.N.T.; propagandista de la misma.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Formó parte del Comité Revolucionario local; inductor y ejecutor de asesinatos. Sujeto de pésimos antecedentes y conducta político-social.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Mazaleón a 5 de mayo de 1940
Año de la Victoria
(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde

Benigno Sanchez



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

8

En contestación al oficio de V. S. número 1669 del día 30 de abril de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. JOSÉ M^a BARBERÁN PLANCHO poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra	id.	»
Tiene tierras sin amillarar por valor de	id.	2.000
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de nada a pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mazaleón, 5 de mayo de 1940



El Jefe Local de F.E.T.

Mateo Mulet

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de JOSE M^a BARBERAN FLANCHO

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 1669, de 30 de abril
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra J O -

S E M^a BARBERAN FLANCHO

Exp. n.º de 39 años, hijo de Francisco y de Florentina
Reg. Ent. n.º natural de Mazaleón de oficio labrador y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Perteneciente a la C.N.F.; propagandista de la misma.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Formó parte del Comité Revolucionario local; inductor y
ejecutor de asesinatos. Sujeto de pésimos antecedentes y con-
ducta político-social.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Mazaleón a 5 de mayo de 19 40
Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

El Jefe Local de F.E.T.

Mateo Mulet



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavoreables.

10

En contestación al oficio de V. S. número 1669 del día 30 de abril de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. JOSÉ MA BARBERÁN PLANCHO poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

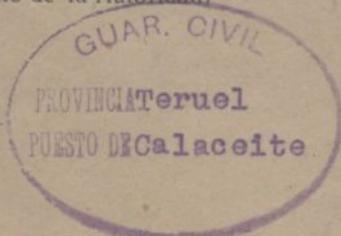
Una casa sita	valorada en	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra	id.	»
Tiene tierras sin amillarar por valor de	id.	2.000 »
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de nada pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Calaceite 7 de mayo de 1940

(Sello de la Autoridad)



El Comandante de puesto. P.A.
Elguardia 2º encargado.

Felipe Gámez Jiménez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de JOSE M^a BARBERAN FLANCHO

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 1669, de 30 de abril de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra J. O.]

S. E. M^a BARBERAN FLANCHO

Exp. n.º de 39 años, hijo de Francisco y de Florentina

Reg. Ent. n.º natural de Mazaleón de oficio labrador y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Perteneciente a la C.N.T.; propagandista de la misma.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Formó parte del Comité Revolucionario local; inductor y ejecutor de asesinatos. Sujeto de pésimos antecedentes y conducta político-social.

Dios guarde a España y su Caudillo.

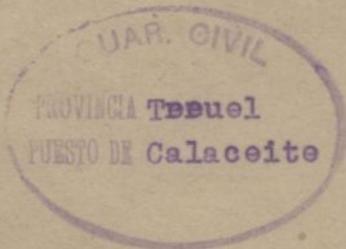
Calaceite a 7 de mayo de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante de puesto.P.A.

El guardia 2º encargado.



F. O. Barberán Flancho
Firma

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

URGENTE

12

INFORME PERSONAL

de José María Barberena Plaudo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 1599, de 20 de abril
de 19 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra José
M^a Barberena Plaudo

Exp. n.º de 29 años, hijo de Francisco y de Placencia
Reg. Ent. n.º natural de Mazaleón de oficio labrador y estado

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Persevero a C. N. E. F. A. activo, pro-
pagandista

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Del comité revolucionario, autor moral y
materia de asesinato. Mal sujeto
Peligrosísimo

Dios guarde a España y su Caudillo.

Mazaleón a 9 de Mayo de 1936
Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Alberto Gella Escobedo

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número 1699 del día 20 de Abril de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. José M. Barberán Plaudo poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra	id.	»
<i>sin sustrato</i>	id. <i>2000</i>	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

(Sello de la Autoridad) *Mazaleón 9* de *Mayo* de 19 *40*
El *Cura León*
Albert Jello,



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

Auto.—*En Teruel, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta.*

Resultando.—*Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que JOSE M. BARBERAN PIANCHO, antes del 18 julio pertenecía a la C.N.T. propagandista de las misma, después formó parte del comité revolucionario local, inductor y ejecutor de asesinatos. Sujeto de pésimos antecedentes y conducta político-social.*

Considerando.—*Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado (C) del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, imputables al inculpado.*

Considerando.—*Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia, un anuncio de incoación de expediente. Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.*

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Aznárez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Jose M. Barberan Piancho
Pascual Vidal Aznárez

Diligencia.—*Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, el anuncio indicado; doy fe.*

Moro

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas, interino, según nombramiento hecho por el Exmo. Sr. Capitan General de la Quinta Región Militar e Instructor del presente expediente número 1669 seguido contra Jose. M. Barberán Plancho, vecino de Mazaleón,

Hace constar: Que se inició el presente expediente por orden del Tribunal Regional a quien tengo el honor de dirigirme con fecha veinticinco de Abril del presente año y como con secuencia de una denuncia cuyo testimonio obra en el folio 2 de este expediente y que copiada en su parte necesaria dice: Que durante el dominio rojo en Mazaleón el veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y seis fué asesinado D. Enrique Vicente Franc, por ser contrario a los principios del FP. habiendo saqueado y robado el comercio de tejidos que poseía en esta, hasta su desaparición completa, quemando en la plaza publica facturas y efectos a cobrar, siendo todo ello ordenado por el comité rojo revolucionario compuesto por los siguientes individuos: "Cita varios nombres entre los que se encuentra JOSE M. BARBERAN PLANCIO".

Visto el ignorado paradero de l inculpado (folio 5) se ordenó publicar el correspondiente anuncio en los B.O. del Estado y provincia y que aparecieron insertos en los números 149 y 34 del año actual, respectivamente.

Los informes remitidos por las Autoridades son los siguientes:

ALCALDE (folio 7).- Antes del 18 julio perteneciente a la C.N.T. propagandista de la misma, después de esa fecha formó parte del comité revolucionario local, inductor y ejecutor de asesinatos, sujetos de pésimos antecedentes y conducta político-social.

FALANGE (folio 9), GUARDIA CIVIL (folio 11) y PARROCO (folio 12) reproducen los mismos terminos que el Alcalde local.

De los informes de bienes remitidos por las Autoridades se comprueba que Jose M. Barberán Plancho posee unas tierras sin amillarar por valor de DOS MIL pesetas.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera aprobado que el expediente con anterioridad al G.M.N. pertenecía a la C.N.T. de cuya organización era activo propagandista y durante el mismo formó parte del comité revolucionario rojo local; inductor y ejecutor de asesinatos.

Dichos hechos están incluidos en los Apartados C/ K/ y L/ del art. cuarto de la Ley no apreciandosele circunstancias modificativa de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluido el presente expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelvalo que en justicia proceda.

Teruel a 11 de junio de 1940



[Handwritten signature]

Seguidamente se remite este expediente al Tribunal Regional que consta de catorce folios sùtiles. Doy fe.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm.

1669

Registro entrada núm.

581

Año

1946

Ampliación diligencias
CONTRA

Jose M^o Barberan Planales

Moción

Se inició el

29

de

Abril

de 19

46.

Remitido al Tribunal Regional el

11

de

Septiembre

de 19

46.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL



Ilmo. Sr.

Núm. _____

*Suplicación de
Exigencia*

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. *1669*
seguido contra D. *José M^a Ba-*
rrone Plaudes
instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel *11* de *Septiembre* de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Firma manuscrita]

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 4 de Julio de 1940.

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de

TERUEL

TEXTO:

Este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ha acordado devolver a V. S. el adjunto expediente número 1.669, seguido contra *José M.^o Barberán Planchó*, para que lo amplie recibiendo declaración a tres testigos de reconocida honradez y solvencia moral, convecinos de dicho inculpado, acerca de la actuación política y social de éste en relación con el Movimiento Nacional y antes ~~de~~ *se* después de éste; debiendo seguir la misma norma en todos los expedientes que no comiencen en virtud de testimonio de sentencia condenatoria de Consejos de Guerra; y para que se determine el número, parentesco y actual residencia de los familiares que tuviera a su cargo el inculpado, con indicación de si los hijos son mayores o menores de edad.

Del presente y expediente que se acompaña debe-

rá acusar recibo y devolverlo en consulta, una vez haya cumplido lo ordenado.

J. Guzmán

Providencia Jues }
de Gregorio }

Termel ocho de Julio de mil nove-
ciento cuarenta.

Por recibida orden del Tribunal
Regional de fecha cuatro de Julio de
ampliacion de diligencias, practiquense
cuanto en la misma se ordena y una vez
diligenciado devuelvase al mismo.

Lo proveyo y firmo S.S. Doy fe

[Signature]

[Signature]

Diligencia Seguidamente se cumplimento lo anterior provida.
Doy fe.

[Signature]

Acta
Termel Beatis Septiembre de mil noveciento
cuarenta.
Con esta fecha se surte al expte. mandado
onerto que remite al Jues de Municipal
de Maraleon en el que quedan aclarado
los extremos que esta la orden de complia-
cion, remitiendose esta sucesion al
Tribunal Regional. Doy fe.

[Signature]



JUZGADO MUNICIPAL

DE

Mazaleón

(TERUEL)



Número

Tengo el honor de remitir a V.S. adjunto las diligencias que en su oficio de fecha 27 de agosto último me interesaba acerca de la conducta y antecedentes del que fue vecino de esta villa José Ma Barberán Plancho, una vez que han sido cumplimentadas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Mazaleón, 6 de septiembre de 194

El Jgez Municipal

E. Emilio Buj



Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de =

TERUEL

URGENTE

Expte n.º 1001

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra JOSÉ M. BARBERÁN PLANCHO,

Reg. Ent. n.º

..... sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcaniz

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

Guillermo de Ayala

Sr. Juez Municipal de MAZALEÓN

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se tome declaración a tres testigos imparciales y veraces que aclaran la conducta y antecedentes político sociales de JOSÉ M. BARBERÁN PLANCHO, con relación al Movimiento Nacional antes y después de este.

Y que se averigüe y consigne el número y parentesco de los familiares que vivieren a su cargo del encartado y si figuran huidos o están en España, si la desaparición del encartado es debida a haber huido voluntariamente o a otra causa, la cual se indicará.

Antonio M. Barba

PROVIDENCIA.-Por recibido el anterior escrito y para cumplimiento de las diligencias que se interesan se cita a los vecinos de esta villa JUAN JOSÉ TINENA ROZ, FERNANDO BONDIA NAVARRO y EMILIO VICENTE FRANC para que comparezcan el día treinta y uno de los corrientes a declarar acerca de la conducta y antecedentes del que fué vecino de esta villa JOSEMARÍA BARBERÁN PLANCHO,.

Lo manda y firma el Sr. D. Eladio Buj 'RGuallén, Juez Municipal en Mazaleón a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta



Eladio Buj

COMPARECENCIA.- En Mazaleón a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez Municipal Don Eladio Buj Guillén y de mí, el Secretario comparecen los vecinos de esta villa D. Juan José Tiñena Foz, Fernando Bondía Navarro, y Emilio Vicente Franco, todos ellos mayores de edad, casados, naturales y vecinos de esta villa dedicados a sus tareas del campo, los cuales juramentados en forma legal ofrecieron decir verdad en cuanto supieren y fueren preguntados, y enterados de cuanto se interesa en el exhorto que precede, dicen:

1º Que no les comprende ninguna de las generales de la Ley que les han sido explicadas.

2º Que José María Barberán Plaacho, antes del Movimiento perteneció a la C. N.T. e intervino en el Movimiento de Valderrobres que desencadenaron las izquierdas en el año 1934.

3º Que pertenecía al Comité marxista Local siendo por tanto responsable de veintiocho asesinatos cometidos en esta villa más los que se desconocen de otras.

4º Que el motivo de marcharse huído a Francia fupé por ser inductor de los asesinatos cometidos.

5º.- Que en esta localidad tiene su padre y dos hermanos, habiendo huído con él a Francia su mujer y sus tres hijos.

Leída que les ha sido esta su declaración la encuentran conforme, y la firman con el Sr. Juez Municipal de que yo, el Secretario, certifico.

El Juez Municipal

Eladio Buj



Dos Testigos

Juan José Tiñena

Emilio Vicente

Fernando Bondía

El Secretario

José Guillén

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinticuatro de diciembre de mil
novecientos cuarenta

PROVIDENCIA.—Zaragoza veinticuatro de diciembre de mil
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'G' followed by a horizontal line extending to the right.

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Jose Maria Martin
Claveria.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de diciembre
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE MARIA BARBERAN PLANCHO, de 39 años de edad, casado, labrador, vecino de Magaleon (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Jose Maria Barberan Plancho era de mala conducta y antecedentes politico-sociales, afiliado y propagandista de la C.N.T. con anterioridad al Movimiento nacional, habiendo tomado parte en los sucesos revolucionarios ocurridos en Valderrobres en el año 1.934; al producirse el Alzamiento y quedar el pueblo en poder de los rojos formo parte del Comité revolucionario local y puede considerarsele inductor de los asesinatos y desmanes cometidos en la localidad; al ser liberada esa huyo sin que haya regresado, desconociéndose su actual paradero. Posee tierras por valor de 2.000 ptas. y tiene a su cargo a su mujer y tres hijos, tambien huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c(e)j(i)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una mani-
fiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento nacional y deben ser incluidos, ~~portanto en los casos antes indicados, sin que sean de~~ apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la ~~sanciones de~~ restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendida en los grupos I, III y II del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE MARIA BARBERAN PLANCHO a la sanción de diez años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 100 kilómetros de Mazaleón y pago de la cantidad de MIL PESETAS que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Fontaudry
Ignacio Ferrando

[Signature]

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de diciembre de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez municipal de

MAZALEON.

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.669, contra el vecino de ese pueblo Jose M^a Barberan Plancho, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose M^a San Agustín



DILI-

GENCIA=En cumplimiento del Telegrama postal que antecede, citese al inculpado Jose Maria Barberan Plancho y siendo ignorado el paradero del mismo hagase a su hermano Emilio Barberan Plancho, leyendole integralmente y entrega de sentencia que acompaño al presente.

Lo ordena y manda el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

Mazaleon 9 de enero de 1.941.

El Juez municipal

PSS M.
EL SECRETARIO

COMPARECENCIA Y ENTREGA DE SENTENCIA.

En la misma fecha y siendo la hora de las diez y siete, previa citación compareció Emilio Barberan Plancho, ante el Sr. Juez municipal asistido del Secretario de este Juzgado, quien después de enterado y hecha la advertencia de la responsabilidad del encartado caso de no hacer efectiva dentro de los plazos reglamentarios la multa que en la misma se le impone, se hace cargo de la sentencia y en prueba de ello firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico:

El Juez municipal

Por El inculpado.

Emilio Barberan

El Secretario.



JUZGADO MUNICIPAL

DE

Mazaleón

(TERUEL)

Número 2

Tengo el honor de remitir á V.S. el adjunto Telegrama postal, debidamente cumplimentado, habiendose hecho entrega de sentencia referente al Expediente numero 1669, instruido al vecino de este pueblo Jose Maria Barberán Plancho.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Mazaleon 9 de nero de 1.941.

El Juez municipal.

Elaclio Puy



IIIMO.SR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGINOAL DE RESP,PCAS.

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día *catorce enero*
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado *Jose M.º Barberan Plauchó*
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, *diecisiete* de *marzo* de mil
novecientos cuarenta y uno

ACUERDO.-Zaragoza, *diecisiete* de *marzo* de mil no-
vecientos cuarenta y uno

Señores
Ge. Santandreu
Martin
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado *Jose M.º Barberan Plauchó*
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día *quince de enero*

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al *Jefe municipal*
pal de Maraleón, y de conformidad con
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testi-
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo acordado; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 17 de *Marzo* de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

AI

Juez municipal

Moraleja (General)

TEXTO:

Notifique V. al encartado *José M^o Barberau*
Plaucho haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número *1669* ;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA= En Mazaleón á veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

En cumplimiento del Telegrama-Postal, que antecede y por ignorarse el paradero del inculpado, citase al familiar más cercano que resulta ser D. Emilio Barberán Plancho, para que en el día de hoy y durante las horas de oficina se persone en este Juzgado al objeto de informarle del ya citado Telegrama.

Lo manda y firma el Sr, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

E. Ladis Bay

El Secretario

Muller

COMPARECENCIA= En el mismo día y siendo la hora de las diez y ocho, comparece ante este Juzgado el hermano del inculpado Emilio Barberán Plancho y leida y entregada copia del telegrama-postal que antecede firma, de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

E. Ladis Bay

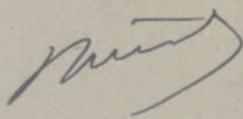
El familiar del Inculpado.

Emilio Barberan

El Secretario.

Muller

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Jose M^a Barberan Planchó se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza veinti ocho de Abril de mil novecientos cuarenta. y uno.



A C U E R D O.— Zaragoza veinti ocho de abril de mil novecientos cuarenta. y uno.

SEÑORES

G^e Santandreu

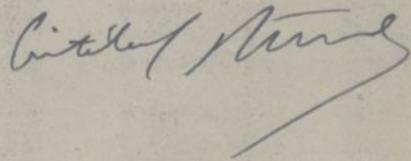
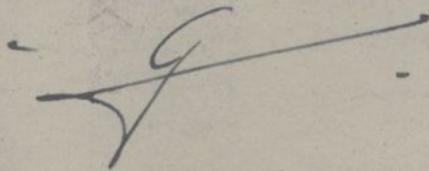
Martin

Guillen

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Jose Maria Barberan Planchó la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañando el expediente original, ~~acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo expresada en la relación jurada~~, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Almudín

Presidente Educativo



RR. PP. - 228/22

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior *1669*
Núm. Juzgado *3043*

Contra *José M^a Barberán Plancho*

Vecino de *Mazaleón*

Responsabilidad exigida *1.000 pts.*

Iniciado *a - 7 - 5* de 194*1*

JUEZ

SECRETARIO

L. Solano Costa

L. Perez Llantada

Mod. 1

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Jose Maria Martin
laveria.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de diciembre
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE MARIA BARBERAN PLANCHO, de 39 años de edad, casado, labrador, vecino de Magaleon (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Jose Maria Barberan Plancho era de mala conducta y antecedentes politico-sociales, afiliado y propagandista de la C.N.T. con anterioridad al Movimiento nacional, habiendo tomado parte en los sucesos revolucionarios ocurridos en Valderrobres en el año 1.934; al producirse el Alzamiento y quedar el pueblo en poder de los rojos formo parte del Comité revolucionario local y puede considerarsele inductor de los asesinatos y desmanes cometidos en la localidad; al ser liberada esa huyo sin que haya regresado, desconociéndose su actual paradero. Posee tierras por valor de 2.000 ptas. y tiene a su cargo a su mujer y tres hijos, tambien huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos (e)j)1)3) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una mani-
fiesta adhesión a la subversión marxista y oposición acti-
va al Glorioso Movimiento nacional y deben ser incluidos
por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de
apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves
por lo que procede imponer al inculcado la sanciones de restrictivas de
la actividad, limitativas de la libertad de residencia y eco-
nómicas
comprendida en los grupos I, III y II del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE MARIA
BARBERAN PLANCHO
a la sanciones de diez años de inhabilitación absoluta, i ual
tiempo de destierro a 100 kilometros de Mazaleon y pago de
la cantidad de MIL PESETAS
que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si uiendo
las normas del Capitulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.- Jose M^a
Martin.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

2

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 28 de Abril de 1941.

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

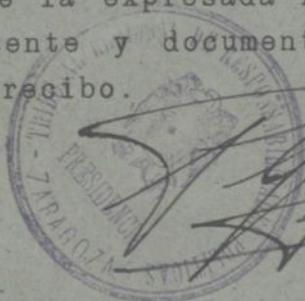
A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado JOSE MARIA BARBERAN PLANCHO vecino de Mazaleon, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 1.669 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. ~~la certificación de la sentencia~~ el expediente original con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



[Handwritten signature]

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

3

Zaragoza, a nueve de mayo
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúcese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y ~~desde luego~~ ^{que se conozcan} el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad ~~de~~ **correspondiente** para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. **Acompañese relación de bienes.**

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felipe Solano

Ante mí

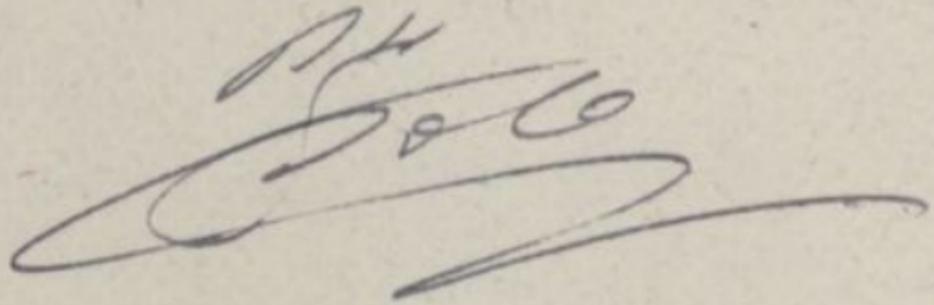
Pto

[Firma]

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado de pto

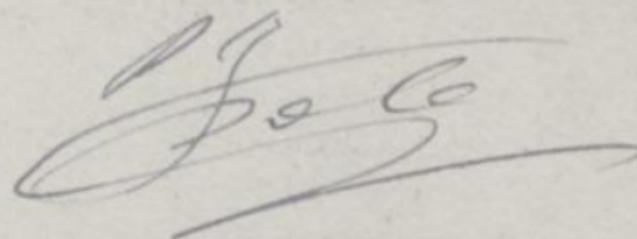
N O T A .- Acredito por la presente que con esta fecha se vuelve al municipal de Mazaleon la orden que se le remitió en 8 mayo pasado a fin de que se amplien la diligencia de embargo en el sentido de exponer en ella los bienes embargados asi como el embargo se extiende a los frutos y rentas y se acredite testificalmente los que hace traba Se nombre depositario administrador en la firma ordenada en el apartado d) de la orden

Zaragoza a 19 junio de 1941



DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el Boletín oficial
 de la provincia de Teruel n.º 59 de fecha 16 de mayo último pág. 6 y en
 el Boletín oficial del estado n.º 167 de fecha 16 de junio próximo pa-
 sado pág. 2485, aparece inserto en referencia 5035 el edicto preveni-
 do en el art.º 61 de la Ley y acordado publicar en providencia que ante
 sede en la pieza separada de embargo.

Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.



Proviencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza treinta y uno Julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior diligencia, recuerdese al Juzgado Municipal correspondiente la devolución cumplimentada de la orden de embargo correspondiente.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe

Solano

Ante mí

Francisco Pardo

Ciriano Guindamente e en cumplimiento de lo mandado del Sr. J. C. Solano

4452 / 19198

6367

7

JUZGADO MUNICIPAL

DE

MAZALEÓN (Teruel)

Número 67

Tengo el honor de remitir adjunto las diligencias, practicadas en virtud de orden de ese Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, referentes al inculcado, vecino de esta localidad, José M^a Barberán Plancho, habiendo resultado, que las tierras que trabajaba dicho inculcado y por las cuales se informó por otras autoridades distintas a este Juzgado y que en el testimonio que se adjunta por ese Juzgado se dice sin amillarar, resultan ser según declaración del interesado Francisco Barberán Huguet de su propiedad.

Este resulta ser padre del inculcado y a su nombre aparece el siguiente amillaramiento:

Por Urbana, 128 ptas, liq, imponible
 Por Rustica, 465,80 ptas, "

Las tierras que se detallan en la adjunta diligencia, son las únicas que se reconocen de su propiedad, sin que pueda asegurarse si sobre las mismas existe documento alguno.

Lo que se participa á ese Juzgado á los efectos que proceda. Dios guarde á V.S. muchos años. Mazaleón 5 de Junio de 1.941.

El Juez municipal
Cladio Bay



ILMO. SR., JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES PLICAS.

= Z Á R A G O Z A =

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Mazaleón hago saber:
Que en el expediente que con el n.º 3043 se sigue
en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo,

José Ma Barberán Plancho se ha dictado con esta fecha
providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd.
el presente a fin de que practique las diligencias
que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimen-
tado a la mayor brevedad posible por tratarse el ser-
vicio encomendado de interés Nacional.

Zaragoza a mayo de 1941



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del incul-
pado, que aparecen relacionados en el testimonio que
se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descu-
brirse siempre que sea patente el exclusivo derecho
del inculpado a los mismos; guardando el orden y for-
malidades prescritas en los Artculos. 600 a 610 y 614
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
a sus frutos y rentas.
- b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario
administrador, debe ponerse especial cuidado en la
persona que se designe, procurando que sea de reco-
nocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, pre-
firiendo en todo caso a los condueños cuando de bienes
indivisos se trate y procurando siempre mantener las
situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios
en los usuarios señalándose por el Juzgado las ren-
tas o proporción en los frutos que deben dar las
fincas o bienes embargados y los plazos para rendir
cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los ad-
ministradores, que coincidirán en todo caso con los
que según la costumbre local, se utilizan para el
percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen
prudencial que señalará ese Juzgado.
- c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los
bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en
el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.
- d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cum-
plimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal por darle cumplimiento directamente este
Especial.

Al embargar bienes inmuebles exprese de forma clara y concreta las cabidas deducidas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad

PROVIDENCIA = En Mazaleón á veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Cumplase cuanto se ordena en las diligencias que anteceden, procediendo al embargo de las fincas propiedad de José M^a Barberán Plancho, previa aceptación del nombramiento de peritos en las personas de esta localidad, D. Mateo Mulet Campos y Cirilo Cuella Asín y cumplimentadas que sean remitase al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas por el mismo conducto que ha sido recibidas.

Lo mandó y firma el Sr, Juez municipal, de que yo el Secretario



El Juez municipal

Eladio Bay

El Secretario

José Q. Melián

DILIGENCIA = Seguidamente y teniendo á mi presencia á los peritos D. Mateo Mulet Campos y D. Cirilo Cuella Asín, les enteré de la providencia que antecede de las diligencias á practicar, los cuales una vez informados firman de que doy fé.

Peritos

Cirilo Cuella

Mateo Mulet

Secretario

José Q. Melián

DILIGENCIA DE EMBARGO = En Mazaleón á treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Constituidos el Alguacil del Juzgado, los peritos y yo el Secretario nos personamos en las fincas de Jose M^a Baberán Plancho y se saca nota detallada de las mismas. Conste y certifico.

Peritos

Alguacil

Cirilo Cuella

Mateo Mulet

El Secretario

José Q. Melián

COMPARECENCIA DE PERITOS = En Mazaleón á dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante el Sr, Juez municipal, asistido de mi el Secretario, comparecen los Peritos D. Mateo Mulet Campos y D. Cirilo Cuella Asín, nombrados por este Juzgado para llevar á cabo la tasación de los bienes embargados al responsable Politico José M^a Barberán Plancho y previo juramento que prestan en legal forma dicen, que la situación de los bienes inmuebles, extensión y valor, es el siguiente:

1^a = Una roturación, plantada de olivar joven, de CUARENTA AREAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, cuyos linderos son: Este, Oeste y Norte, con monte y Sur, Camino de Alcañiz, sita en este término municipal, en la partida denominada "MASA-DETA. Su valor DOSCIENTAS PESETAS.

2^a = Id, id, sita en la partida "VAL DE ENCOMES" de este termino, de CUARENTA AREAS, de cabida, tierra de cereales, cuyos linderos son: Norte Acequia: Sur, monte: Este, Clemente Viver: Oeste, Acequia, Su valor DOSCIENTAS PESETAS.

3^a

3a= Una tierra de roturación, tierra de cereales, sita en la Partida de-10
nominada "VAL DE CALACETTE", de una extensión de VEINTE AREAS, cuyos lin-
deros son: Norte, Sur, Este y Oeste, monte. Su valor CIEN PESETAS.

Cuya tasación a juicio de los Peritos que suscriben, es el verdadero
valor de los bienes, según su leal saber y entender.

Con lo cual se dió por terminada esta diligencia, que firman con el
Sr, Juez los Peritos y que yo el Secretario doy fé.

El Juez municipal.



Eduardo Bay

Los Peritos

Civilo Cuella

Mateo Mulet

El Secretario

José C. Miquan

PROVIDENCIA=En Mazaleón á cuatro de Junio de mil novecientos cuaren-
ta y uno.

Citese al familiar más cercano y ofrezcasele, el deposito de dichas
tierras ó arrendamiento según manifestación propia y ultimado que sea
remitase á la autoridad de quien proceden estas diligencias.

Lo mandó y firma el Sr, Juez municipal, de que doy fé.

El Juez municipal.

Eduardo Bay

El Secretario

José C. Miquan

COMPARECENCIA=En el mismo dia y previa citación comparece en este
Juzgado, D. Rafael Barberán Plancho y enterado del objeto de esta com-
parecencia, manifiesta que está conforme en quedarselas en arriendo
por un total de TRECE PESETAS, correspondiendo CINCO PESETAS, a la
primera, CINCO PESETAS, a la segunda y TRES PESETAS, a la tercera.

Leída que le ha sido esta comparecencia y encontrandola conforme
la firma ante el Sr, Juez de cuanto yo el Secretario certifico.

Eduardo Bay

Rafael Barberan



NOTA=El arriendo que antecede empieza en el dia de la fecha y termina
en 15 de Junio de 1.942.

JUEZ MUNICIPAL
Sr. Buj.

PROVIDENCIA En Mazaleón a veintitres de Julio de 1.941.
Por recibida la nota que antecede del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas, publíquese el edicto correspondiente y expongase al publico en el tablon de anuncios de Ayuntamiento de esta localidad y estrados de este Juzgado, por espacio de ocho dias laborables y pidase a la Alcaldia Presidencia de esta localidad, tres testigos de reconocida sovecnia, moral y politico-social que por su edad, y conocimiento de las personas y del termino puedan facilitar los informes debidos acerca de las propiedades que pueda tener el inculpado y vecino de esta localidad en ignorado paradero JOSE MARIA BARBERAN PLANCHO.
Lo mandó y firma el Sr, Juez municipal de cuanto yo el Secretario doy fe.

El Juez municipal,

Eladio Buj

P. S. M.

El Secretario

José María Barberán Plancho

DILIGENCIA = Seguidamente y en cumplimiento de la anterior, providencia es publicado y expuesto al público el edicto correspondiente y se notifica a D. Cándido Bala Asensio, D. Cirilo Cuella Asín y D. Emilio Barberán Plancho, propietario, el primero, guarda rural el segundo y hermano del inculpado el tercero a fin de que manifiesten los bienes de cualquier clase que puedan poseer, el responsable politico, José M^a Barberán Plancho.
Conste y certifico.

José María Barberán Plancho

11
Siguientes Zerrada vosen y en cumpli-
miento de lo mandado y en la
esta orden nuevamente de la

PH
G. G. G.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y seis julio mil novecientos cuarenta y
(uno)

Dada cuenta y dejando nota vuelva ~~para~~ ^{deponer} para que se amplie la diligencia de embargo en el sentido de ~~deponer~~ en ella los bienes embargados así como el embargo se extiende a los frutos y rentas y se acredite testifical y documentalmente carece el inculpado de otros bienes sobre los que hacer ~~taba~~. Se nombrará depositario Administrador en la forma ordenado en el apartado d) y se determinará la fecha de rendición de cuentas, a este Juzgado. Por último se hará saber al inculpado que el pago de la sanción impuesta ~~deter~~minaría el alzamiento de embargo.
Lo mando y firma S.S. Doy fé



Solano

Ante mí

Francisco Solano

DON ELADIO BUJ GUILLÉN , JUEZ MUNICIPAL DE ESTA VILLA DE
MAZALEÓN(Teruel) .

HAGO SABER:que ordenado el embargo de todos los bienes que correspondan al inculpado, JOSE MARIA BARBERAN PLANCO, por el Juzgado Civil especial de Responsabilidades Politicas de la REGION ARAGONESA, todos cuantos tengan conocimiento de algún bien, renta, crédito, enseres de labranza, muebles, ó inmuebles lo pondrán en conocimiento de este Juzgado municipal, para su transmisión al Juzgado que se cita, bien entendido que si alguno tratase de ocultarlos, será sancionado con la responsabilidad que le alcance.

Dado en Mazaleón a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal.

El Secretario,

Eladio Buj

Jose C. Kalliga



DILIGENCIA= CERTIFICO:que durante el plazo de exposición del presente edicto, no se ha presentado declaración de tierras a favor del inculpado de referencia, ni reclamación alguna.

Conste y certifico.

V. B.

El Juez municipal

El Secretario

Eladio Buj

Jose C. Kalliga

DECLARACION DEL TESTIGO

CIRILO CUELLA ASIN

I En Mazaleón a dos de Agosto de
I mil novecientos cuarenta y uno.
I Ante este Juzgado municipal, comparece el testigo que queda anotado al margen de sesenta y tres años de edad, natural de MAZALEON (Teruel) y con residencia en la misma, quien después de PRESTAR JURAMENTO

de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio, fue interrogado y dice:
Que no ha sido procesado, ni le incumbe ninguna de las generales de la Ley.

Que las tierras que reconoce como propiedad de JOSE MARIA BARBERAN, son:

Una roturación en la partida "MASADETA" de cuarenta áreas de extensión.

Id, en la partida "VAL DE ENCOMES" de cuarenta areas y

Id, en la partida "VAL DE CALACHITE" de veinte areas de extensión.

Que estas fincas las adquirió de la sociedad de montes de MAZALEON, pero que duda pueda tener titulo de las mismas por cuanto dado el caracter del citado Jose M^a Barberan, no las pagaria.

Que no le conoce ninguna otra clase de bienes, muebles ni inmuebles, crédito ni valor alguno.

Leída que le ha sido esta su declaración, por haberlo manifestado así, se da por informado se ratifica en la misma y firma con el Sr. Juez de cuanto yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

~~El Secretario~~

Eladio Ruiz

El Secretario

El Juez

Luis C. Stollman

Cirilo Cuella



[Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

CANDIDO BALA ASENSIO

I En Mazaleón a dos de Agosto de
I mil novecientos cuarenta y uno.
I Ante este Juzgado municipal, com-
I parece el testigo que queda ano-
I tado al margen de sesenta yochos años
I de edad, natural de Calaceite
I y con residencia en MAZALEON
I quien después de ~~PRESTAR JURAMENTO~~

de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio, fue interrogado y dice:

Que no ha sido procesado, ni le incumbe ninguna de las generales de la Ley.

Y que las unicas tierras que le reconoce, pueda tener derecho sobre las mismas, el responsable politico JOSE MAIRA BARBERAN PLANCHO, son: un trozo de terreno en la "VAL DE CALACEITE" otro en "VAL DE ENCOMES" y otro en la Masadeta, que no sabe la extensión de los mismos.

No teniendo más que decir, y leida que le ha sido esta su declaración, por haberlo dicho así, la encuentra conforme se ratifica en la misma y firma con el Sr, Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

El Declarante

Eladio Rey

Candido Bala



El Secretario

José C. Acuña

COMPARECENCIA=En Mazaleón a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Siendo la hora de las doce, comparece ante este Juzgado municipal Emilio Barberán Plancho hermano del responsable político Jose Maria Barberan Plancho y enterado del objeto de esta comparecencia, dice que las tierras que posee su hermano son procedentes de roturación, de la sociedad de montes de Mazaleón, que no sabe si hizo documento de posesión de las mismas y que aun cuando trabajaba algunos trozos de tierra más de los que ya dejó enumerados (Masadeta, Val de Calaceite y Val de Encomas) corresponden a su padre Francisco Barberán Huguet.

Con estas manifestaciones el Sr, Juez dió por terminado este acto y firma el compareciente con el Sr, Juez de que yo el Secretario certifico.

Emilio Barberan



Lari Castellau

DILIGENCIA= En cumplimiento de la providencia que antecede este Juzgado municipal, tiene á bien nombrar Administrador Judicial de las fincas propiedad de JOSE MARIA BARBERAN PLANCHO, responsable politico, al vecino de esta localidad, afecto al G.M.N. Don Domingo San Nicolás Esteban, el cual deberan rendir cuenta de las fincas que en administracion se le entregan, durante el mes de Enero de cada año, ante este Juzgado municipal para su remision al de Responsabilidades Politicas.

Mazaleón 2 de Agosto del. 944

V. B.

El Juez municipal

El Secretario



E. Carlos Rey

José C. Bellan

OTRA= Seguidamente se extiende el nombramiento 'a que se refiere la anterior.

Conste y certifico.

El Secretario

José C. Bellan

OTRA=En el mismo dia se remiten las anteriores diligencias al Juzgado de que proceden ,por el mismo conducto que fueron recibidas.

Conste y certifico.

José C. Bellan

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza cuatro agosto de mil novecientos cua-
rentay uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y librese mandamiento por
duplicado al Sr. Resgitrador de la Propiedad correspondiente
para anotación preventiva del embargo decretado.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Nº 128, a las 10 de la tarde 2-10-1941. fº 31 8º 2ª Dº

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcañiz atentamente saluda y hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza con el número 3043 contra José María Barberán Plancho vecino de Mazaleón para la exacción de la cantidad de mil pesetas

en el cual y con esta fecha se dictó providencia que entre otros contiene el siguiente particular. - «Providencia. Juez Civil Especial. - Señor Solano. Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y un. Guárdese y cumpla. . . . Se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcañiz para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél. . . . Lo mandó y firma S. S. doy fe. - Félix Solano. Ante mí. - Jaime Pérez. - Rubricado».

Y para que la anotación preventiva del embargo trabado en las fincas que luego se relacionan pueda llevarse a efecto dirijo a V. S. el presente por duplicado debiendo devolverlo una vez cumplimentado por el conducto recibido y a la posible brevedad, dado se trata de actuaciones de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.



Félix Solano

Ante mí

Jaime Pérez

RELACION DE FINCAS EMBARGADAS.

Sitas en término de Mazaleón

- 1.- Una roturación, plantada de olivar joven, de CUARENTA AREAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, cuyos linderos son: Este, Oeste y Norte, con monte y Sur Camino de Alcañiz, sita en el término Municipal en la Partida denominada "MASADETA". Valor en DOSCIENTAS PESETAS.
- 2.- Id, id, sita en la partida "VAL DE ENCOMES" de este término, de CUARENTA AREAS, de cabida, tierra de cereal

deros son: Norte Acequia; Sur, monte; Este, Clemente Viver y Oeste, Acequia. Valorado en DOSCIENTAS PESETAS.

3.-, Una tierra de roturación, tierra de cereales, sita en la Partida denominada "VAL DE CALACEITE", de una extensión de VEINTE HECTAS, cuyos linderos son: Norte, Sur, Este y Oeste, monte. Valorada en CIEN PESETAS.

Presentado este mandamiento se suspende la liquidación del impuesto de Derechos reales hasta la definitiva terminación de la causa, y no se practicará en este caso sino cuando haya condena de costas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 17 del Reglamento = No está sujeto al Registro de Utilidades = Alcalá 2 de Octubre de 1941 =



El Liquidador
Pascual

Suspendida la anotación preventiva que se ordena en este mandamiento por el defecto subsanable de no aparecer las fincas que comprende inscritas a nombre del embargado, ni de otra persona tomándose en su lugar a instancia del presentante, anotación de suspensión números 70 al 72, ambos inclusive, al folio del libro 2º Especial de Embargos = Alcalá 2 de Octubre de 1941 =

Hetas 1750 pesetas 304.00



El Registrador
Pascual

19
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza nueve octubre mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Juan Solano

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo ordenado doy fe.

Solano

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º *202* de Ptas. *12'50*.....

Procedencia: *Masaleón*

Remitente: *Rafael Barberán*

Domicilio: *Masaleón*.....

Fecha de emisión: *4-12-1941*.....



21

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. olano Zaragoza diez diciembre mil novecientos cuarenta y uno

11.75

Dada cuenta con la cantidad de doce ptas. cincuenta centimos deduzcase de la misma el seis por ciento para el fondo de administraciones y el resto ingresese en la cuenta especial de responsabilidades politicas o de esta delegación de hac enda oficiando al Efecto al Ilmo; Sr. delegado De acuerdo con lo ordenado en el Art. 63 de la Ley elevese a la Jefatura Superior administrativa relación de bienes inventariados dando cuenta - del estado del procedimiento y suplicando se ordene lo pertinente en orden a la venta en publica subasta de las fincas toda vez que dado el valor de estas y el importe de la sanción no podrá en forma alguna con los productos obtenidos liquidar dicho importe. El edicto con las diligencias correspondientes unase a los autos.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]
 GOBIERNO DE ARAGON

figuras seguidamente, y cumple lo man-
dado en el ~~art~~ ^{art} 2.º

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

22

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

429

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente a talón de cargo núm.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de once ptas setenta y cinco cents por Resp. contra Jose M^c Barberan Plancho exp. 3043

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 11 de Diciembre de 1941

Intervenido; El Interventor de Hacienda,

[Handwritten signature]

El Depositario-Pagador,

[Handwritten signature]

Número de Depositaria 429

Pesetas 11,75

Signatura núm. 8.-B



23

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Belamir

Ante mí

Francisco de

Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado. doy fe.

Esco

4480

3043

54



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Esta Jefatura Superior, visto lo ex-
puesto por V.S. en relación con la pie-
za separada para exacción de la sanción
impuesta por el Tribunal Regional a Jo-
sé M^a. Barberán Plancho, vecino de Ma-
zaleón, condenado a sanción de 1.000
ptas, ha acordado autorizar a V.S. para
que proceda la enagenación, según lo
dispuesto en el Art. 66 de la Ley fun-
damental de los bienes embargados, en
la forma legalmente establecida.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid 5 de Enero de 1.942.



P. D.
[Firma manuscrita]

TRIBUNAL NACIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
Folio 68-932
Fecha 8-1-42
SALIDA

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA



Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos

Guárdese y cumpla cuanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden, y sáquense a pública subasta los bienes embargados en este expediente, para lo cual se señala el día quince de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de Mazaleon a la misma hora; que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad no constando por lo tanto la existencia de cargas; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de que han sido tasados los bienes; librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia, que será extensivo para que requiera al inculpado o representante legal del mismo, a fin de que en término del quinto día presente en la Secretaría de aquel Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y al Administrador para que rinda cuentas de su administración remitiendo el saldo resultante por Giro Postal y con cargo a dicho inculpado.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

Felipe Solano
Francisco...

Equidomine...
Suppl. de...



Cedula personal, expedida en Mazaleón en fecha 22 de diciembre de 1941, Clase 2ª A. número 806 (manuscrito).

Ramón Lombarte Boj, natural de PENARROYA DE TAVINS (Teruel), vecino de Mazaleón (Teruel) de cincuenta y siete años de edad, de estado casado, de profesión labrador, a Vd, tiene a bien exponer;

Que visto el edicto de fecha once de marzo del año en curso, dado por el JUZGADO ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA Y REGION, en el cual se anuncian bienes de Jose m^a Barberán Plancho, según expediente que contra en mismo se sigue, número 3.043 de 1.941, el que suscribe en el día de hoy y hora de las once presenta la siguiente proposición a la primera de las fincas que se subastan, previo depósito del 10 % del precio tipo subasta:

Por la misma, en el caso de que se sea adjudicada se compromete abonar en el punto que se le indique la cantidad de TRESCIENTAS PESERAS.

FINCA A QUE SE REFIERE;

Una roturación, plantada de olivar joven, de 40 áreas de extensión, cuyos linderos son; E.O. y N, monte y Sur Camino de Alcañiz, sita en el Termino municipal de Mazaleón (Teruel) partida denominada "MASADERA",

Por cuanto a V, Suplica se digne darle el oportuno curso a efectos de adjudicación si a ello hubiere lugar.

Mazaleón a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos,

Por no saber, estampa su huella dactilar del dedo pulgar de su mano derecha.



Jaimego Colera

El secretario accidental
Patricio Ferrer



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE MAZALEÓN (Teruel).

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día quince de abril -de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado San Miguel 48-12 y en el Municipal de Mazaleón la primera subasta de los bienes embargados a José M^a Barberón Plancho en expediente número 3043 de 1941 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a once de marzo novecientos cuarenta y dos



Félix Solano Costa

*Ante mí
Jaime R.*

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

- 1.- Una roturación, plantada de olivar joven, de 40 áreas, de extensión, cuyos linderos son: Este, y Oeste y Norte, con monte, Sur, camino de "L-cañiz, sita en el término Municipal en la partida denominada "Masadeta" Valorada en 200 pesetas
- 2.- Una orturación sita en la partida "Val de Encomas" de este término de 40 áreas, de cabida tierra de cereales, cuyos linderos son: Norte, Acequia, Sur monte, Este, Clemente Viver y Oeste, Acequia, valorada en 200 pt
- 3.- Una tierra de roturación, tierra de cereales, sita en la partida denominada "Val de Calaceite, de una extensión de 20 áreas, linda, Norte, Sur, Este, y Oeste, Monte, Valorada en 100 pesetas

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que hasta el dia de hoy ha estado fijado este edicto en el tablon de anuncios del Juzgado. Doy fe

Zaragoza quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos

Raf

DILIGENCIA DE SUBASTA

SIN EFECTO

--Zaragoza quince de abril mil novecientos cuarenta y dos
Constituido SS. con audiencia publica con mi asistencia y alguacil de servicio y siendo el dia y hora señalado se procede a la celebracion de la subasta de los bienes embargados sin que no obstante haber transcurrido con exceso el tiempo señalado haya comparecido ningun licitador por lo que se da el acto por celebrado sin efecto, firmando esta diligencia SS. y alguacil de servicio por ante mi el Secretario de que doy fe,

J. M. Alarcón

*Ante mi
y
Jaime R. J.*



28

JUZGADO MUNICIPAL
DE
MAZALEON
(TERUEL)

Núm. 212

Tengo el honor de remitir a V.S. la proposición del único licitador, presentada en este Juzgado en hoy día de la fecha y hora de las once, señalados para la subasta a que se refiere, su edicto de fecha 12 de marzo último.

Dios guarde á V.S. muchos años.
Mazaleón 15 de Abril de 1942.

El Juez municipal.



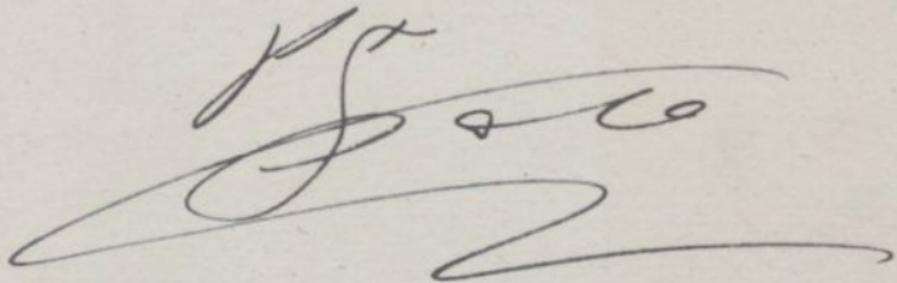
Santiago Cadená

SEÑOR JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE ZARAGOZA.

= Z A R A G O Z A . =

R9

Nota/ Acredito por la presente que con esta fecha se remite al Municipal de Mazaleon la orden que se le remitió en once de Marzo pasado a fin de que se ponga diligencia acreditativa del resultado de la subasta celebrada.-Zaragoza a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Jose M^a Barberan Plancho vecino de Mazaleon exp 3043 se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta. y uno

Félix Solano Costa

*Ante mí
Juan Rey*

P-28005
28344

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Mazaleón
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3043 contra José Barberán Plancho en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos



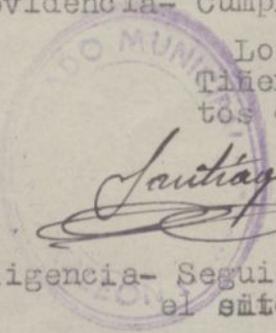
Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.ª- Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.

Providencia- Cúmplase cuanto se ordena en el precedente escrito.

Lo manda y firma el Sr. Juez Don Santiago Odena Tñena en Mazaleón a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, de que doy fé.



Santiago Odena

Geodoro Asua

Diligencia- Seguidamente queda fijado el edicto de subasta en el sitio de costumbre en la localidad.

Geodoro Asua

Diligencia- En Mazaleón a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos ante el Sr. Juez municipal compareció Ramon Lombarte Boj haciendo postura en la cantidad de trescientas pesetas a los bienes embargados a Jose M^a Barberán Plancho finca denominada MASADETA roturación plantada de olivar joven de cuarenta áreas de cabida sita en este término municipal y mandó el Sr. Juez que se admita y remita al Sr. Juez expedial de Responsabilidades políticas, de que certifico:

Teodoro Arenal

Otra

-En el mismo día y habiendo transcurrido el plazo de presentación de postura para las fincas restantes embargadas a D. José M^a Barberán Plancho, se dá por terminado el acto, notificándose el resultado al Sr. Juez especial de Responsabilidades Políticas, lo certifico.

Teodoro Arenal

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

32

Zaragoza dieciocho de mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan...

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Alcañiz las actuaciones compuestas de veinta y dos folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

[Signature]

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

93



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. _____

Núm. del anterior 1669

Núm. del Juzgado 3043

Contra

Jose M^a. Barberan Plancho

vecino de

Mazaleon

Cantidad

1.000 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Telau

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Alcañiz

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente acordar sobre segunda subasta,

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	11.75	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
12.50	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	0.75	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

Providencia | Alcañiz a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta
Juez |
Sr. Guerrero | y cuatro.

Dada cuenta del estado que mantiene este expediente: Remítase carta-orden al Juzgado Municipal de Mazaleón, para que informe si en la subasta que se celebró en dicho Juzgado Municipal el quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, se consignó previamente ante la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca, en que hubo postura para tomar parte en la subasta, y caso afirmativo, si continua depositadas en dicho Juzgado referida cantidad.

Lo mando y firmo S. S.ª doy fé.

R/

ligencia-En el mismo dia se cumplió l mandado doy fé

Presidencia Alcaniz siete de agosto de mil novecientos
de Quemero. } cuarenta y cuatro:

En cada una; recuerdese al Juzgado de Masabias
el pronto cumplimiento de la carta orden que tiene
pendiente de fecha 13 de marzo del año actual
so acordó mando y firma P. P. doy fé.
P.

Se sigue en el mismo dia se cumple lo mandado doy fé



JUZGADO MUNICIPAL

DE

MAZALEON

(TERUEL)

Núm. 684

Cumplimentando su superior escrito de fecha 7 del actual, tengo el honor de informar a V.S. que con fecha 21 de Abril ppdo. fué cumplimentada su carta-orden, informando obraba en poder de este Juzgado la cantidad de VEINTE pesetas importe del 10 % de la tasación de la finca Masadeta subastada al responsable politico José M^a Barberán Plancho expediente n° 3043 de 1941- y adjudicada al postor Ramón Lombarte Boj el dia 15 de Abril de 1942. quedando dicho depósito a disposición de lo que V.S. se digne ordenar.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Mazaleón a 22 de Agosto de 1944

El Juez municipal



Santiago Osuna

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción

Alcañiz

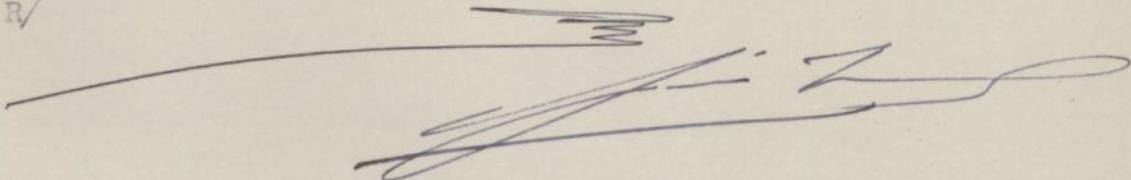
Providencia |
Juez |
Sr Guerrero |

Alcañiz a diez y siete de Octubre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

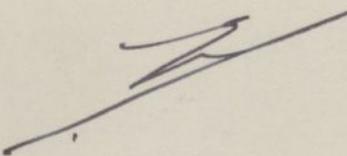
La anterior comunicación unase al expediente de su razón, y
renitasé nuevacarta orden al Juzgado de Mazaleón, para que
diga si de los biehes subastados se otorgó escritura, y se
dio posesión de la misma al adjudicatario, o que clase de
diligencias se hicieron.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

R/



Nota: En el mismo dia se cumple lo mandado doy fé,



de 1.ª instancia
Ramon Laporte Goy

De orden de S.S, y dimanante del Expediente de Responsabilidades Politicas que con el número 3043 del año 1,941, se sigue en este Juzgado contra el vecino de esa Villa José M^{te} Barberan Plancho, en providencia de esta fecha se ha acordado dirigir a V, la presente con el fin de que manifieste a este Juzgado, si de los bienes subastados del citado expediente se otorgó escritura, si se dio posesión de las mismas al adjudicatario, o que clase de diligencias se han hecho sobre este extremo. y una vez cumplimentada la presente la devolverá.



Dios Guarde a V. Muchos años.

Alcañiz a diez y siete de Octubre de 1,944

[Handwritten signature]

Señor Juez Municipal de

Cumplimentando su superior escrito tengo el honor de informar a V.S. que los bienes subastados al encartado José Ma Barberán Plancho y adjudicados a D. Ramón Lombarte Boj, en doscientas pesetas la finca denominada Masadeta sita en este término municipal de cabida cuarenta áreas, no se otorgó escritura ni otra clase de documento, habiendo sido únicamente autorizado por este Juzgado el rematante para que pueda cultivarla

Dios guarde a V.S. muchos años.
Mazaleón a 28 de Octubre de 1944
El Juez municipal,



Antoniago Odeuz

A U T O: Alcañiz a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La anterior-carta orden diligenciada unesé al expediente de su razón a los efectos pertinentes y

Resultando: Que en el presente expediente, seguido contra José Maria Barberan Plancho, de treinta y nueve años, casado, labrador, y vecino de Mazaleón, para hacer efectiva la sanción de mil pesetas que le fue impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, se procedio al embargo de bienes de la propiedad del referido Jose Maria Barberan, los que fueron tasados en la cantidad de quinientas pesetas.

Resultando: Que previa autorizacion de la Jefatura Superior administrativa de responsabilidades politicas se acordo sacar a subasta las fincas embargadas, señalandose dia y hora para dicha subasta, que habria de celebrarse simultaneamente en el Juzgado Civil expecial de Zaragoza y en el Municipal de Mazaleon y llegado dicho dia no se presento licitador alguno en el Juzgado expecial, y en el de Mazaleon se presento un escrito por Ramon Lorente Boj, vecino de Peñarroya de Tastavins, pujando por una de las fincas subastadas, uniendose dicha proposicion al expediente por medio de diligencia autorizada solo por el Secreatrio del Juzgado Municipal, en la que se hace constar la postura hecha y que el Sr. Juez la habia admitido y acordado remitirla al Juzgado expecial, y recibidas las diligencias en el referido Juzgado expecial, por este no se tomo acuerdo ninguno.

Resultando: Que venidos los autos a este Juzgado, se acordo remitir carta-orden al Municipal de Mazaleon, para que se certificase si se habia depositado el diez por ciento del tipo de subasta, para poder tomar parte en la misma y caso afirmativo, si continuaban depositada dicha cantidad, contestando que habia sido depositada dicha cantidad

la que continuava en el Juzgado Municipal de Mazaleón a disposición del que entendiera en el expediente y remitida nueva carta; orden al Juzgado Municipal para que informase sobre las diligencias que se hicieron como consecuencia de dicha subasta informa que no se otorgó escritura de venta, ni ninguna otra diligencia, habiendo sido autorizado unicamente el postor para cultivar la finca, por que hizo postura por el Juzgado Municipal.

Resultando: Que en la tramitación de la subasta entre otros defectos procesales se advierte la falta de publicación de edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia, pues aun estando acordado no se une al expediente el ejemplar que publicara dicho edicto ni se acredita por diligencia, y que no se levantó la oportuna acta de subasta, y si solo diligencia, uniendo una postura presentada por escrito sin que conste si el acto estuvo abierto al y por que tiempo.

Considerando: Que el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas dispone en su apartado D, que cuando sean bienes inmuebles debiera anunciarse la subasta por termino de quince dias en el Boletín Oficial de la Provincia y que las leyes de procedimiento tanto civil como Criminal supletorias en esta materia dispone que las subastas se celebren con las formalidades que en las mismas se determinan, levantandose de ellas la oportuna acta acreditativa del cumplimiento de las mismas.

Considerando: Que las Leyes procesales son de orden público y por tanto de ineludible cumplimiento sancionandose con unidad la infracción de las formalidades prescriptas en las mismas.

S.S. por ante mi dijo: Se declaran nulas las diligencias practicadas por el Juzgado Municipal de Mazaleón, en cumplimiento de la carta orden del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, de once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Notifíquese este auto al expedientado y a Roman Lombarte Boj, y firme que sea entreguense las pesetas consignadas por el mismo obrantes en el Juzgado de Mazaleón a Ramón Lo

rente Boj, y queden las fincas en la misma situación que tenia⁴¹,
antes de tales diligencias.

Lo acordó mandó y firma el Señor Don Rafael Guerrero Gisbert
Juez de Instrucción de este Partido doy fé.

E.

Rafael Guerrero

[Signature]

*Note Liquidamente se revierte este orden
al Juzgado Municipal de Masalón
para notificación del anterior auto dep
fe*

[Signature]



Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción

ALCAÑIZ

De orden de S.S. y diante de la pieza de ejecucion del expediente de responsabilidades politcas seguido contra Jose Maria Barberan Plancho , le dirijo la presente con el fin de que el auto recaido en la misma y cuyo testimonio sea com- paña sea notificado a dicho Barberan y a Ramon Lombarte Boj.

Sirvase devolver la presente dilifgen- ciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Alcañiz a 28 de Noviembre del.944



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

A U T O: Alcañiz a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La anterior-carta orden diligenciada unase al expediente de su razón a los efectos pertinentes y

Resultando: Que en el presente expediente, seguido contra José Maria Barberan Plancho, de treinta y nueve años, casado, labrador, y vecino de Mazaleón, para hacer efectiva la sanción de mil pesetas que le fue impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, se procedió al embargo de bienes de la propiedad del referido Jose Maria Barberan, los que fueron tasados en la cantidad de quinientas pesetas,

Resultando: Que previa autorizacion de la Jefatura Superior administrativa de responsabilidades politicas se acordo sacar a subasta las fincas embargadas, señalándose día y hora para dicha subasta, que habria de celebrarse simultaneamente en el Juzgado Civil expecial de Zaragoza y en el Municipal de Mazaleon y llegado dicho día no se presento licitador alguno en el Juzgado expecial, y en el de Mazaleon se presento un escrito por Ramon Lorente Boj, vecino de Penarroja de Tastavins, pujando por una de las fincas subastadas, uniéndose dicha proposicion al expediente por medio de diligencia autorizada solo por el Secretario del Juzgado Municipal, en la que se hace constar la postura hecha y que el Sr. Juez la habia admitido y acordado remitirla al Juzgado expecial, y recibidas las diligencias en el referido Juzgado expecial, por este no se tomo acuerdo ninguno.

Resultando: Que venidos los autos a este Juzgado, se acordo remitir carta-orden al Municipal de Mazaleon, para que se certificase si se habia depositado el diez por ciento del tipo de subasta, para poder tomar parte en la misma y caso afirmativo, si continuaban depositada dicha cantidad, contestando que habia sido depositada dicha cantidad

la que continuava en el Juzgado Municipal de Hazaletón a disposición del que entendiera en el expediente y remitida nueva cartaorden al Juzgado Municipal para que informase sobre las diligencias que se hicieron como consecuencia de dicha subasta informa que no se otorgó escritura de venta, ni ninguna otra diligencia, habiendo sido autorizado unicamente el postor para cultivar la finca, por que hizo postura por el Juzgado Municipal.

Resultando: Que en la tramitación de la subasta entre otros defectos procesales se advierte la falta de publicación de edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia, pues aun estando acordado no se une al expediente el ejemplar que publicara dicho edicto ni se acredita por diligencia, y que no se levantó la oportuna acta de subasta, y si solo diligencia, uniendo una postura presentada por escrito, sin que conste si el acto estuvo abierto al y por que tiempo.

Considerando: Que el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas dispone en su apartado D, que cuando sean bienes inmuebles debiera anunciarse la subasta por termino de quince dias en el Boletín Oficial de la Provincia y que las leyes de procedimiento tanto civil como Criminal supletorias en esta materia dispone que las subastas se celebren con las formalidades que en las mismas se determinan, levantandose de ellas la oportuna acta acreditativa del cumplimiento de las mismas.

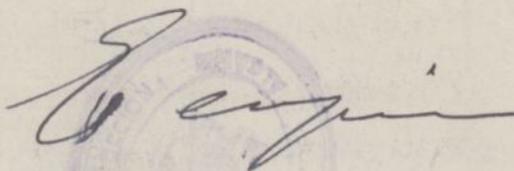
Considerando: Que las Leyes procesales son de orden público y por tanto de ineludible cumplimiento sancionandose con unidad la infracción de las formalidades prescriptas en las mismas.

S.S. por ante mi dijo: Se declaran nulas las diligencias practicadas por el Juzgado Municipal de Hazaletón, en cumplimiento de la carta orden del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, de once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Notifíquese este auto al expedientado y a Roman Lombarte Boj, y firme que sea entreguense las pesetas consignadas por el mismo obrantes en el Juzgado de Hazaletón a Ramón Lo

rente Boj y queden las fincas en la misma situación que tenía antes de tales diligencias.

Lo acordó mandó y firma el Señor Don Rafael Gurrero Gisbert Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Alcañiz y su Partido doyo fé.

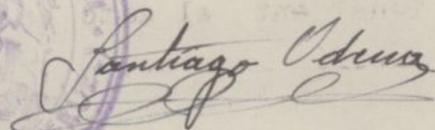
E/



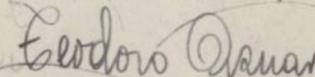
PROVIDENCIA- Por recibido el precedente escrito, citese de comparecencia al vecino Ramón Lombarte Boj y notifíquesele en forma el contenido del mismo entregándole duplicado de dicho testimonio y en el mismo acto se le hará devolución del depósito que tiene constituido en este Juzgado municipal para tomar parte en la subasta de la finca que fué embargada a José M^a Barberán Plancho, y cumplimentado devuélvase a su procedencia según está ordenado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Santiago Odena Tiñena en Mazaleón a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez municipal

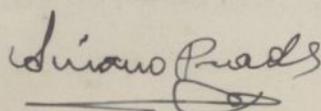


El Secretario,



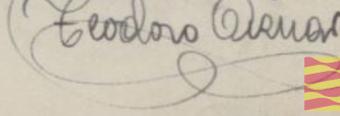
Diligencia- En esta día se extiende la cédula de citación cumplimentando la providencia anterior.

El Alguacil



Mazaleón a 5 Diciembre 1944

El Secretario,



Comparecencia y NOTIFICACION- En la villa de Mazaleón a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, teniendo a mi presencia al vecino Ramón Lombarte Boj, se le enteró por lectura íntegra del testimonio que precede y se le hace entrega de copia original del mismo, recibiendo seguidamente de manos del Sr. Juez municipal la cantidad de veinte pesetas importe del diez por ciento depósito constituido en este Juzgado municipal para poder tomar parte en la subasta de las fincas embargadas a José M^a Barberán Plancho, quedando aquella sin efecto y las fincas en la misma situación que tenían antes de tales diligencias.

De quedar enterado, del recibo de la mencionada cantidad y de su conformidad en todo lo actuado, firma con el Sr. Juez municipal, de todo lo cual yo el Secretario, certifico:

El Juez municipal

El Compareciente



Santiago Odena

Ramón Grau

El secretario,

Eduardo Odena

Diligencia- En esta fecha se remiten estas diligencias al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este partido,

Mazaleón 7 Diciembre 1944

Eduardo Odena

PROVIDENCIA- Encontrándose en ignorado paradero el José M^a Barberán Plancho, expedíase cédula de citación al padre del mismo, pariente más próximo que reside en esta localidad y notifíquesele igualmente el auto recaído en su hijo ausente José M^a Barberán Plancho, a los oportunos efectos.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez Municipal a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y certifico:

El Juez Municipal

El Secretario,



Santiago Odena

Eduardo Odena

LIGENCIA. En este mismo dia se expide cédula de citación y comparecencia al vecino de esta villa D. Francisco Barberán Huguet, padre del ausente José M^a Barberán Plancho.

Mazaleón 7 de Diciembre 1944

El Alguacil

Amans Prados

El Secretario,

Teodoro Asua

COMPARECENCIA-En la villa de Mazaleón a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Sr. Juez Municipal D. Santiago Odena Tiñena y de mi el infrascrito Secretario, compareción el que dijo llamarse Francisco Barberán Huguet padre del ausente José M^a Barberán Plancho, a quien se le dió lectura íntegra y entrega de copia del Auto recaído en el expediente que se le seguia por responsabilidades políticas.

De quedar cumplimentado y debidamente notificado no firma por manifestar no sabe hacerlo y lo hace a ruego su hijo Rafael Barberán Plancho, con el Sr. Juez municipal, de todo lo cual yo el Secretario certifico:

El Juez municipal



Santiago Odena

El Secretario.

Teodoro Asua

Por el Interesado.

Rafael Barberan

Diligencia- Con esta fecha se remiten estas diligencias cumplimentadas al Juzgado de procedencia.

Mazaleón a 12 de Diciembre de 1944

El Secretario,

Teodoro Asua

Jco

videncia } Manir a veintiseis de
su }
Número } Diciembre de mil novecientos cuatro
y cuatro.

La anterior carta-orden cumplimen-
tada unase al expediente de su cargo,
a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma P. P. de J. fe.
P. l.

Manir

Siligencia: En el mismo día se cumple lo mandado
de J. fe.

Manir

AUTO : En Alcañiz a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Dada cuenta y.

RESULTANDO: que en el presente expediente de ejecución seguido contra José María Barberan Planzo de treinta y nueve años de edad, casado, labrador, y vecino de Mazaleón, para hacer efectiva la sanción de mil pesetas, que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, y según consta dicho expedientado posee bienes propios por valor de dos mil pesetas.

CONSIDERANDO: que a tener de lo preceptuado en el artículo 108, de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y orden de la presidencia del Tribunal de Responsabilidades políticas de cuatro del Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, deben sobreseerse los expedientes de Responsabilidades políticas y piezas de ejecución de ellos dimanantes, siempre que el valor de los bienes del expedientado no alcance la suma de veinticinco mil pesetas, cualquiera la clase que sea la sanción impuesta, es procedente en el caso de autos el sobreseimiento de estas actuaciones.

S, S^a por ante mí el Secretario accidental dijo: Se sobreseen estas actuaciones de ejecución seguidas contra José María Barberan Plancho, vecino de Mazaleón y se lebanen las trabas que pesan sobre los bienes del mismo, notifíquesele este auto, para todo lo cual librese carta orden, al Juzgado de Paz de Mazaleón, y publíquense los edictos a que se refiere la Ley de Responsabilidades Políticas, previa notificación de este auto al Ilmo Sr Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel,

Así por este su auto lo proveyó mandó y firmó el Sr Don José de Tuna Guerrero Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Alcañiz doy fé.

8/

José de Tuna Guerrero

Mariano Julián



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALIA

Acuso recibo del testimonio del auto dictado por V. S. en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra José Maria Barberán Plancho, por el que acuerda el sobreseimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Teruel, 21 de octubre de 1947.

Amé



Sr Juez de Instrucción de ALCANIZ.

Providencia
Juez | Alcañiz a veinticuatro de Octubre
Sr. de Luna |
de mil novecientos cuarenta y siete.

El anterior oficio del Fiscal Provincial de Teruel, únase al expediente de su razón.

Lo mando y firma S. Se doy fé.

R/

~~_____~~
Manuel Julián

DELIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

Julián

Providencia)
Juez)
Sr de Luna (

Alcañiz a primero de Diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y siete.

Dada cuenta: y no habiendose publicado hasta la fecha en
el Boletín Oficial de la Provincia el edicto que se remitió con
fecha 20 del pasado mes de Octubre reproduzcase por si dicho edic-
to hubiere sufrido extravío.

Lo mandó y rubrica S.S.º doy fé.

R/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.

[Handwritten signature]

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

— ADVERTENCIA OFICIAL —

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Baleares y Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción en el «Boletín oficial del Estado».

Art. 3.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 4.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si en ellas mismas no se dispusiere lo contrario (art. 3.º del C. C.). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio público de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en el BOLETIN OFICIAL, se han de remitir al Gobernador civil, por cuyo conducto se enviarán al Regente del mencionado periódico (Ordenes de 2 de Abril, 3 y 1 de Octubre 1954).

La Real orden de 7 de Febrero de 1900 dispone que las

Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales, de todas las subastas que resulten desiertas y que debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que no hubo postor.

El importe de los anuncios relativos a concesiones de Obras públicas, aguas, minas, etc., deberá ser satisfecho por las Corporaciones, Sociedades o particulares cuya solicitud hubiere motivado la instrucción del expediente, aun cuando la orden de inserción proceda de un centro oficial

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los edictos y anuncios oficiales y particulares obligados al pago de inserción, satisfarán UNA pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

El pago de las suscripciones y anuncios será por adelantado.

Un año	50'00 pesetas.
Seis meses	25'00 >
Trimestre	12'50 >

(Número 3.353).

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Por la presente autorizo al Alcalde de Noguera de Albarracín para proceder al envenenamiento de los animales dañinos existentes en su término municipal mediante el empleo de estricnina, previo cumplimiento de los requisitos que determina la vigente Ley de Caza y sin que pueda hacerse uso de la presente autorización hasta transcurridos ocho días de su publicación en este periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento!

Teruel 6 de Diciembre de 1947.—El Gobernador civil, *Manuel Pizarro Cenjor*.

(Número 3.346).

El ilustrísimo señor Director general de Administración local, en escrito Circular número 7, de fecha 25 del corriente, me dice lo siguiente:

«Excelentísimo señor: La protección del árbol y

el deseo de fomentar su plantación, ha sido constante preocupación del legislador, habiéndose dictado, a partir del año 1904 diversas disposiciones reguladoras de la materia, en las que se estimulaba el celo de las Corporaciones locales para llevar a cabo una labor de plantación de arbolado. Concretamente, por Real orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de Abril de 1924, se dispuso que se dictaran las oportunas instrucciones para que las Corporaciones locales procedieran, sin excepción, a la plantación mínima anual de 100 árboles, procurando la formación de alamedas, plantaciones lineales a lo largo de los caminos y de los cursos de las aguas, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal, y eligiendo los sitios más adecuados para que, a la vez que de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubridad. La Ley municipal de 1935, en su artículo 102, al hablar de la competencia municipal considera que las Corporaciones locales deben proteger y defender el paisaje. En la XII Asamblea de la Federación Española de Sindicatos de Iniciativa y Turismo, celebrada en Barcelona recientemente, se ha pue-

Juzgado de 1.ª instancia de Alcañiz
65

de que si no lo hacen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía de los mismos y no se intentarán nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen bienes inmuebles.

Los contribuyentes a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Año 1936.

1. Joaquín Abellán Alquézar.

Año 1939.

1. Carmen Blasco Ginés.

Año 1940.

1. Mariano Navarro Ginés.
2. Mariano Ginés Gargallo.

Año 1941.

1. José Balaguer Insa.

Año 1942.

1. Victoriano Cubero Boj.
2. Joaquín Vicente Félez.

Año 1942.—Recargo transitorio.

1. Bernabé Abellán Alquézar.

Año 1943.

1. Manuel Ginés García.

Año 1944.

1. Vicente Gracia Gañez.

Año 1945.

1. Antonio Alquézar Gracia.
2. Anacleto de Gracia.
3. Macario Insa Pérez.
4. Miguel Tomás Izquierdo.
5. Francisco Tomás Viracho.

Lo que se hace público por medio del presente y en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Andorra 1.º de Diciembre de 1947.—El Recaudador (ilegible).—V.º B.º: El Jefe de Servicios, Alfonso Gómez.

Administración de Justicia

(Número 3.283).

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha, dictada en expediente que a instancia de la Fiscalía de Tasas de Teruel se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva la multa-incremento de la multa impuesta al expediente de Albalate del Arzobispo Antonio Velilla Gimeno, mayor de edad e industrial, cuyo incremento asciende a la cantidad de mil setecientas cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos, más para las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, se saca en pública subasta,

y por primera vez y por término de veinte días, la siguiente finca embargada al citado expediente, sita en la villa de Albalate del Arzobispo.

Casa en calle Rivera, sin número que consta de dos pisos y el firme, de capacidad ignorada, que linda derecha entrando con casa de José Marcuello Palos, izquierda con el de Josefa Laborda Garralaga y espalda con la de José Costa Baque. Tiene 45 pesetas de liquido imponible y está valorada en once mil ochocientas pesetas.

La descrita finca ha sido embargada al expediente Antonio Velilla Gimeno y se vende para hacer efectivo el incremento de la multa impuesta al mismo que asciende a 1.705'69 pesetas, más para las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, debiéndose celebrar el remate el treinta y uno de Diciembre próximo a las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; y que el remate se hará a calidad de ceder a un tercero, advirtiéndose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, estando a cargo del rematante, sin que el precio del mismo se destine a suplirlos y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de bienes que sirve de tipo para subasta.

Dado en Hija a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario accidental, (ilegible).—V.º B.º el Juez de 1.ª Instancia accidental, Avelino Vilas.

(Número 3.323).

Don José de Luna Guerrero, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Alcañiz.

Por el presente se hace saber al inculpado José María Barberán Plancho, le ha sido sobreseído el expediente de Responsabilidades Políticas tramitado en su contra, por no alcanzar el valor de sus bienes a la cantidad de veinticinco mil pesetas, en su consecuencia dicho expediente recobra su capacidad para la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan instar cualquier petición en orden, a la devolución o levantamiento de trabas, que pesen sobre sus bienes, con la advertencia de que pasado dicho plazo se decretará el archivo de los autos.

Dado en Alcañiz a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—José de Luna.—El Secretario accidental, Macario Milián.

Providencia ;
Juz ; Alcañiz a once de Diciembre de mil novecientos cuaren-
Sr de Luna ; ta y siete.

El anterior Boletín Oficial de la Provincia únase al expediente de su razón.

Lo mandó y rubrica S. SA doy fé.

R/

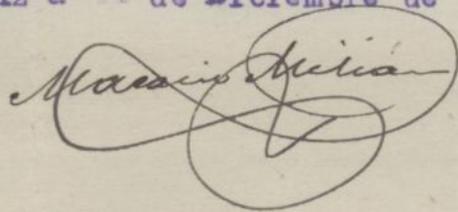
DI-IGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.

51

Juzgado de Instrucción
de
ALCAÑIZ

De orden de S.Sa y dimanante del expediente número 1034 de Responsabilidades políticas seguido en este Juzgado contra el Responsable Mariano Herrero Pueyo, vecino de esa población, há acordado en providencia de esta fecha se dirija a V. la presente que devoverá cumplimentada a fin de que requiera a dicho inculpa-do Mariano Huerrero o familiar mas proximo caso de ausencia, y se le haga saber que por auto de fecha diez del actual, se há declarado concluso dicho expediente por haber sido hecha efectiva la totalidad de la sanción impuestas y se levantan las trabas que pesaban sobre sus bienes, pudiendo instar cualquier petición que les interese en orden a la devoción y trabas de los repetidos bienes, bajo apercibimiento que trascurrido el plazo de diez dias, a partir de la notificación, se acordará el archivo de los autos.

Dios guarde a V. muchos años.
Alcañiz a 11 de Diciembre de 1947.



Sr Juez de Paz de

VAL-DE-ALGORFAY

Providencia. Recibida la precedente carta orden
del Juzgado de Instruccion del Partido de Alcañiz cumplase y hecho que sea devuelvase a su procedencia.

Lo mando y firma D. Gonzalo Fuster, Juez de Paz en Valdealgorfa a catorce de Diciembre de mil nove cientos cuarenta y siete.



El
Gonzalo Fuster

G. Pando

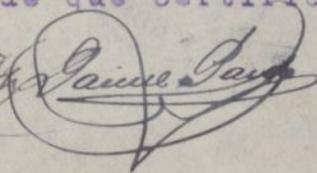
Diligencia. En Valdealgorfa a catorce de Diciembre de mil nove cientos cuarenta y siete, yo el Secretario me constitui en el domicilio de Da Teresa Sanchez esposa del responsable Mariano Herrero Puyo y no hallandola se suspende la diligencia hasta su llegada que sera al dia siguiente, doy fé

G. Pando

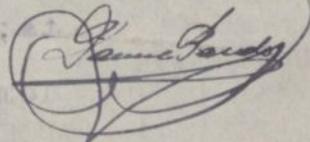
Diligencia. En Valdealgorfa a diez y seis de
===== Diciembre de mil nove cientos cuaren-
ta y siete, yo el Secretario me cong-

titui en el domicilio de Da Teresa Sanchez
Sancho, esposa del Responsable politico D. Ma-
riano Herrero Puyo, ausente, y le notifique
con lectura integra la carta orden que antes
cede haciendole saber se da por concluso -
el expediente de responsabilidades politi-
cas seguido contra su mencionado esposo D.
Mariano Herrero Puyo, por haber sido hecha
efectiva la totalidad de la multa que le -
fue impuesta, se levantan las trabas que pe-
saban sobre sus bienes, pudiendo instar -
cualquier peticion que le interese en orden
a la devolucion y trabas de los mentados
bienes, bajo apercibimiento que transcurri-
do el plazo de diez dias a partir de la -
notificacion, se acordara el archivo de los
autos.

Se da por bien enterada de cuanto
de cuanto se le notifica en esta y de con-
formidad firma con migo de que certifico.

Teresa Sanchez 

Diligencia. Complimentada se devuelve a su pro-
cedencia, doy fé.





Providencia
Juez
Sr de Luna

Alcañiz a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y siete.

La anterior carta orden cumplimentada úrase al expediente de
su razón.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

R/

DI-IGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.

E D I C T O

DON JOSÉ DE LUNA GUERRERO: Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Alcañiz.

Por el presente se hace saber al incumplido José María Barberán Mancho le ha sido sobreseido el expediente de Responsabilidades Políticas tramitado en su contra, por no alcanzar el valor de sus bienes a la cantidad de VEINTECINCO MIL PESETAS, en su consecuencia dicho expediente recobra su capacidad para la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas, que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que pasado dicho plazo se decretara el archivo de los autos.

Dado en Alcañiz a Primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.



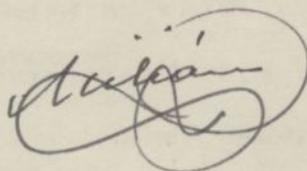
José de Luna

El Secretario acta

Macario Milia

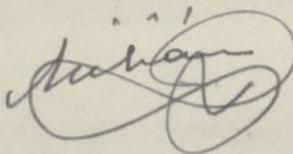
DILIGENCIA: Hago constar que por la presente que el edicto que se tecece
ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 148
pagina 5 de fecha

Acañiz 10 de Diciembre de 1947



OTRA: Para hacer constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el
tablon de anuncios de este Juzgado desde el dia de su fecha hasta
la de hoy, doy fé.

Acañuz a 22 de Diciembre de 1947

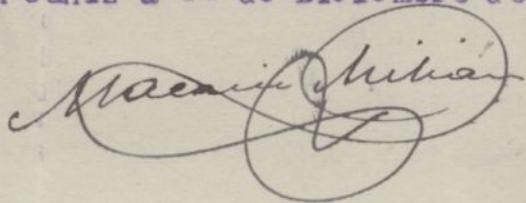


Juzgado de Instrucción
de
ALCAÑIZ

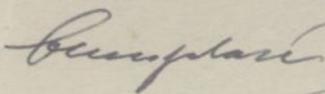
55

De orden de Sr. S. y dimanante del expediente de Responsabilidades políticas seguido en este Juzgado a instancia del Tribunal Regional de Zaragoza número 1669 del año 1940 ha acordado se dirija a V, la presente que devolverá cumplimentada a fin de que requiera al vecino José María Barberan Plancho, o al familiar más próximo residente a esa y se le notifique que por auto de fecha 20 de Octubre último se ha sobrepesado dicho expediente y se levantas las trabas que pesaban sobre el mismo, a fin de que puedan inatarse lo que a su derecho convenga bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo de diez días a partir de la Notificación se acordará el archivo de los mismos.

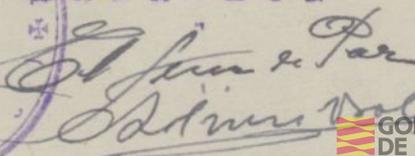
Dios guarde a V, muchos años.
Alcañiz a 11 de Diciembre de 1947.



Sr Juez de Paz



MAZALEÓN



Diligencia.

Requerido Emilio Barberan
Planens, hermano de Jose M.

residente en esta localidad, fue contri-

ficado por lectura integral y entrega
de copia del oficio que antecede.

Se da firma de que certifico

Maraleon de diciembre de 1947



Emilio Barberan

N.º 30

El Juez de Paz

Estimio Nulu

Providencia i
Juez i Alcáiz a veintidos de Diciembre de mil nove-
Sr. de Luna i
cientos cuarenta y siete,

Dada cuenta: Y habiendo transcurrido el plazo concedido del diez días, desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, elevese dicho expediente y pteza de ejecución a la Ilama Audiencia Provincial de Teruel, para su archivo dejando nota,
Lo mandó y rubrica S. S.º doy fé.

R/

DELIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.

Juzgado de Instrucción
de
ALCAÑIZ

Ilmo Señor,

Adjunto tengo el honor de ele-
var a V.I. el expediente de Responsa-
bilidades políticas y pieza de eje-
cución tramitado en este Juzgado con
el número 1669 de 1940, por si tie ne
a bien acordar el archivo del mismo,
en esa superioridad, por haber sido so-
bresido por no alcanzar los bienes
del Responsable José Maria Barcran
Plancho a la cantidad de 25,000 pesetas.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Alcañiz a 22 de Diciembre de 1947.



Ilmo Sr Presidente de la Anddencia Provincial de

TERUEL

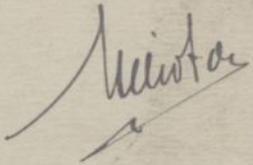
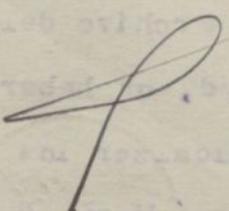
J. 4009.311

PROVIDENCIA
Señores
Presidente acdtal.
y Cortel

Teruel a veinticuatro
de Diciembre de mil no-
vecientos cuarenta y siete.

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVASE.-

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica
el Sr. Presidente, de que Certifico.-



NOTA.- Cumplido. Certifico.-

